DTN

Numero de radicado: 29394 2026-S
Fecha y Hora: 29/09/2026 16:00:22

Neiva,

Señor:
VICTOR FALLA
Comunicación en página web.

Asunto: Comunicación medida preventiva.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Resolución No. 2829 del 25 de septiembre de 2026, esta Dirección Territorial resolvió imponer una medida preventiva que en la parte resolutiva establece:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer a los señores **GERMAN DARIO GUARNIZO CARRASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.684.126 y **VICTOR FALLA,** sin más datos, medida preventiva consistente en:*

1. *Decomiso preventivo de **4.559,3 kg** de pescado de la especie basa, nombre científico (Pangasianodon hypophthalmus), dejados a disposición de esta Corporación por parte de la Policía Nacional, mediante oficio con radicado CAM No. 2026-E 23671 del 23 de septiembre de 2026, y Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 216433.*

PARAGRAFO: Los productos correspondientes a 4.559,3 kg de pescado de la especie basa (*Pangasianodon hypophthalmus*), objeto de la medida preventiva, fueron sometidos a eliminación total, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Imponer al señor **GERMAN DARIO GUARNIZO CARRASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.684.126, medida preventiva consistente en:*

1. *Decomiso preventivo de un vehículo marca DAIHATSU, línea DELTA V126LHUTEC, color blanco, placas SLV219.*

PARAGRAFO: *El vehículo decomisado preventivamente reposa en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de conformidad con el Acta para el inventario de implementos decomisados del 23 de septiembre de 2026*

ARTICULO TERCERO: *De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.*

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR *a los señores* ***GERMAN DARIO GUARNIZO CARRASCO****, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.684.126, y* ***VICTOR FALLA,*** *sin más dato, para que, de cumplimiento de la normatividad ambiental, en relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y movilización de todo producto forestal primario de la flora silvestre.*

ARTICULO QUINTO: *Comunicar el contenido del presente acto administrativo al presunto infractor de la normatividad ambiental, a los señores* ***GERMAN DARIO GUARNIZO CARRASCO****, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.684.126, y* ***VICTOR FALLA,*** *sin más datos.*

ARTÍCULO SEXTO: *La medida preventiva impuesta mediante la presente resolución es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos y se levantará cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron*

ARTÍCULO SEPTIMO: *El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos inmediatos y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad al artículo 32 de la Ley 1333 del 2009, modificada por la ley 2387 de 2024"*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Anngy Tapiero- Contratista de Apoyo Jurídico- DTN
Expediente: Denuncia-02377-26